

3.1.2 FINANCIAMIENTO DEL RÉGIMEN DE CRÉDITO SOCIAL

3.1.2 FINANCIAMIENTO DEL RÉGIMEN DE CRÉDITO SOCIAL

El Régimen se financia con recursos del Fondo Social, conforme a los artículos 30 de la Ley N°18.833 y 12 del D.S. N°91, de 1979, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

El artículo 26 N°4 letra b) de la Ley N°18.833, autoriza a las C.C.A.F. a contratar créditos para el financiamiento de este Régimen, con sujeción a las normas de carácter general que al respecto establezca esta Superintendencia.

La contratación de créditos en el sistema financiero nacional o internacional considera la celebración de contratos de crédito bilaterales, sindicados, club deal u otras modalidades similares.

El límite de endeudamiento con el sistema financiero para otorgar crédito social será determinado por el Directorio de cada C.C.A.F., atendiendo a sus programas de crecimiento y expansión, y considerando parámetros financieros prudentes y razonables.

a. Financiamiento Nacional:

La C.C.A.F. podrá contratar créditos dentro del sistema financiero chileno, constituido por bancos nacionales o extranjeros constituidos en Chile y entidades financieras controladas por la Comisión para el Mercado Financiero, en compañías de seguros nacionales o extranjeras constituidas en Chile, en entidades de inversión fiscalizadas por la Comisión para el Mercado Financiero, y en organismos públicos de fomento y desarrollo.

Además, pueden ser fuentes de financiamiento de los créditos sociales los recursos provenientes de la securitización de pagarés de crédito social, de la emisión de efectos de comercio, de los contratos de mutuo de dinero que pueden custodiarse y transarse en la Bolsa de Productos de Chile S.A., y de la emisión de bonos corporativos.

Las operaciones indicadas en el párrafo anterior deberán comunicarse a la Superintendencia dentro de los 10 días siguientes a la fecha de haberse adoptado el respectivo acuerdo de Directorio, remitiendo, además, todos los antecedentes técnicos, económicos y de viabilidad que se tuvieron en cuenta para adoptar dicha decisión.

b. Financiamiento Internacional:

La Caja de Compensación podrá acceder al financiamiento del Régimen de Crédito Social en el extranjero, en Bancos de Desarrollo multilaterales (incluidos los bancos de fomento domiciliados en el exterior), Bancos internacionales o entidades financieras de similar naturaleza que operen internacionalmente y,

respecto de estas últimas, que cuenten con clasificación de riesgo internacional y o una entidad reguladora que los supervigile. Adicionalmente, las instituciones señaladas deberán cumplir con los estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.

Además, pueden ser fuentes de financiamiento de los créditos sociales los recursos provenientes de la emisión de bonos corporativos.

Para acceder al financiamiento descrito en los párrafos precedentes se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- i. Este financiamiento internacional deberá significar una conveniencia económica para la C.C.A.F. y los instrumentos de cobertura, en caso de haberlos, estarán asociados al crédito contratado.
- ii. En los respectivos contratos que se suscriban con estas entidades internacionales no podrá limitarse el cumplimiento del objeto o giro de la Caja, ni tampoco coartarse la autonomía operacional de la Caja, ya sea mediante covenants o cualquier otro tipo de cláusula en dicho sentido.

Cabe precisar que lo señalado en el párrafo precedente no implica que la Caja, al momento de negociar un crédito, no pueda pactar obligaciones o covenants requeridos habitualmente por las instituciones financieras acreedoras como condición para el otorgamiento de tales financiamientos, sean estos nacionales o internacionales, en la medida que se dé cumplimiento a lo que dicho numeral establece.

- iii. Se deberán resguardar en las condiciones contratadas y en las cláusulas suscritas, los riesgos financieros, operacionales y reputacionales asociados al financiamiento en el extranjero y que pudiesen afectar el Fondo Social.
- iv. La Caja deberá remitir a la Superintendencia, en consulta, los respectivos acuerdos de directorio, de conformidad con lo prescrito en el artículo 51 de la Ley N°18.833, en el que consten los términos del contrato sometido a la aprobación de éste, adjuntando todos los antecedentes técnicos, económicos y de viabilidad que se tuvieron en cuenta para adoptar dicha decisión, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la referida aprobación.
- v. Además, la Caja deberá remitir a esta Superintendencia los contratos e instrumentos de cobertura, si los hubiere, que formalice en las operaciones internacionales, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde la suscripción de cada uno de ellos.

3.1.14 PAGO ANTICIPADO DEL CRÉDITO SOCIAL

3.1.14 PAGO ANTICIPADO DEL CRÉDITO SOCIAL

Se distinguirán dos clases de pago anticipado del crédito social:

3.1.14.1 Pago anticipado de deuda

3.1.14.1 Pago anticipado de deuda

El pago anticipado de la deuda tiene lugar cuando el deudor procede a pagar en forma parcial o total, el saldo de deuda vigente a una fecha determinada.

En este caso, conforme al artículo 10 de la Ley N°18.010, las C.C.A.F. pueden cobrar una comisión de prepago que, tratándose de operaciones no reajustables, no puede exceder el valor de un mes de intereses pactados calculados sobre el capital que se prepaga.

Tratándose de operaciones reajustables, dicha comisión no puede exceder el valor de un mes y medio de intereses pactados calculados sobre el capital que se prepaga.

Por lo tanto, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°18.010, el deudor de una operación de crédito puede anticipar el pago total de su deuda siempre que pague el capital y los intereses estipulados hasta la fecha del pago efectivo, más la comisión de prepago.

De este modo el capital vigente a la fecha del prepago debe determinarse considerando como pagada hasta la última cuota remitida para descuento a la entidad empleadora, en el caso de los trabajadores, o a la entidad pagadora de la pensión, en el caso de los pensionados. Por otra parte, los intereses que pueden adicionarse corresponden sólo a los estipulados hasta la fecha del pago efectivo, razón por la cual, se deberán descontar los intereses desde la fecha del prepago hasta el vencimiento de la última cuota remitida para descuento.

[Respecto de las cuotas remitidas para descuento a la entidad empleadora, a que hace referencia el párrafo anterior, y aún no descontadas al trabajador o pensionado, la Caja deberá realizar las gestiones necesarias para detener ese descuento y en caso de que éste se igualmente se produzca, restituirlo al trabajador o pensionado como pago en exceso.](#)

En el caso de los trabajadores independientes, el capital vigente a la fecha del prepago corresponde a aquél que resta después de pagada la última cuota. Además, los intereses que pueden adicionarse corresponden sólo a los estipulados hasta la fecha del pago efectivo.

La comisión de prepago se calculará sobre el capital vigente a la fecha del prepago, considerando como pagada la última cuota remitida para descuento.

Para los efectos de determinar el saldo de capital en los casos de pago anticipado de deuda, la C.C.A.F. deberá utilizar la tasa de interés pactada al momento del otorgamiento del respectivo crédito.

Cuando se trate de un pago anticipado parcial de la deuda, corresponderá que la C.C.A.F. reliquide el monto de lo debido, implicando ello la modificación ya sea del valor de la cuota, del plazo o de ambos.

Cabe tener presente que en los casos de terminación del contrato de trabajo cualquiera sea su causal -no obstante haber aceptado el afiliado en la solicitud de crédito social que se efectúe el descuento del saldo adeudado con cargo a la indemnización por años de servicios que le corresponda pagar al empleador- no hay intención de pago anticipado, toda vez que la terminación del contrato no tiene por objeto anticipar el pago de la deuda, sino que la terminación de una relación laboral. Por ende, no existiendo tal intención, no procede cobrar comisión de prepago.

Debe tenerse presente que el 7 de noviembre de 2006 fue publicada la Ley N° 20.130 que modificó la Ley sobre impuestos de Timbres y Estampillas, contenida en el D.L. 3.475, de 1980, por lo que dichas modificaciones deben ser aplicadas por las Cajas de compensación de Asignación Familiar, en el otorgamiento de los créditos sociales.

En lo concerniente a los referidos créditos las modificaciones son las siguientes:

a) Rebajó la tasa del impuesto que afecta a las operaciones de crédito documentadas en pagarés, y

b) Declaró exentas del impuesto de timbres a las operaciones de crédito destinadas al pago anticipado de determinadas obligaciones.

La modificación legal aludida en la letra b) precedente, reemplazó el N° 17 del artículo 24 del D.L. N° 3.475, eximiendo del impuesto a los documentos que se emitan o suscriban con motivo de operaciones de crédito otorgados por instituciones financieras, por el monto que esté destinado exclusivamente a pagar préstamos otorgados por esta clase de instituciones; se excluyen de la exención a las operaciones sobre líneas de crédito.

Si bien las Cajas de Compensación de Asignación Familiar son entidades de previsión social, el actual N°17, de la Ley de Timbres y Estampillas, para los efectos de los créditos sociales que ellas otorgan, las ha considerado equivalentes a una institución financiera. Al efecto, el N°17 señala expresamente en su parte final, "Para que opere esta exención, tanto el crédito que se paga como el destinado a dicho pago, deberán haber sido otorgados por alguna institución financiera sujeta a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, Superintendencia de Seguridad Social o Superintendencia de Valores y Seguros.

Por último, atendido que la Ley N° 20.130 no contempló una fecha de vigencia especial para las modificaciones que introduce, ella rige desde el 1° de diciembre de 2006 conforme con lo dispuesto en el artículo 3° del Código Tributario, que establece que las leyes que modifican o suprimen impuestos rigen desde el día primero del mes siguiente a su publicación.

6.5.1.2 Definición de Patrimonio para efectos de niveles mínimos de capital para las Cajas de Compensación de Asignación Familiar

El patrimonio de las Cajas de Compensación se encuentra definido en el [Título sobre Estados Financieros del Libro VII](#) del Compendio de la Ley N°18.833, donde se señala que el Patrimonio de una Caja de Compensación estará representado por la suma de los siguientes ítems.

a) Fondo social: Corresponde a los recursos netos formados por la Caja de Compensación a través del tiempo conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N°18.833. La citada norma establece que el Fondo Social se formará con los siguientes recursos: comisiones, reajustes e intereses de los capitales dados en préstamos, rentas de inversiones, multas, intereses penales, producto de venta de bienes y servicios, donaciones, herencias, legados y demás recursos que establezca la ley.

~~También se incluirán en este ítem las provisiones por riesgo de crédito que hubiesen sido autorizadas por la SUSESO de conformidad con las instrucciones impartidas en el numeral 6.4.3.4. del Título IV del Libro VI del Compendio de la Ley N°18.833,~~

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Open Sans, 10,5 pto, Color de fuente: Color personalizado(71;81;86), Ligaduras: Ninguna

Con formato: Párrafo de lista, Numerado + Nivel: 1 + Estilo de numeración: a, b, c, ... + Iniciar en: 1 + Alineación: Izquierda + Alineación: 0,63 cm + Sangría: 1,27 cm

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Open Sans, 10,5 pto, Color de fuente: Color personalizado(71;81;86), Ligaduras: Ninguna

Con formato: Párrafo de lista

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Open Sans, 10,5 pto, Color de fuente: Color personalizado(71;81;86), Ligaduras: Ninguna

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Open Sans, 10,5 pto, Color de fuente: Color personalizado(71;81;86), Ligaduras: Ninguna

6.8 TÍTULO VIII. RIESGO DE FRAUDE

OBTENCIÓN IMPROCEDENTE DE BENEFICIOS O DE RECURSOS

6.8 TÍTULO VIII. RIESGO DE FRAUDE OBTENCIÓN IMPROCEDENTE DE BENEFICIOS O DE RECURSOS

6.8.1 DEFINICIONES

6.8.1 DEFINICIONES

Se entenderá por Riesgo de Fraude cualquier acto u omisión intencional, contrario a la regulación vigente, caracterizado por el engaño, ocultación, manipulación o violación de la confianza y la buena fe; con el propósito de obtener indebidamente recursos del Fondo Social, beneficios de seguridad social o de otros fondos administrados por las C.C.A.F. Este riesgo puede originarse tanto por acciones internas como externas a la Caja de Compensación de Asignación Familiar.

Se entiende por obtención impropia de beneficios o de recursos de la Caja, percibir cualquier beneficio que otorgan las Cajas de Compensación de Asignación Familiar por medio de los regímenes que estas entidades administran, o de recursos de éstas, sin cumplir los requisitos legales o reglamentarios para ello, ya sea en beneficio propio o de terceros, mediante la presentación de antecedentes o documentos que no se corresponden con la situación real del solicitante

Para efectos de las presentes instrucciones, el concepto de fraude debe ser interpretado en términos amplios, no restringiéndose a aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de delito.

Los fraudes La obtención impropia de beneficios o de recursos pueden ser cometidos por cualquier individuo, grupo, organización, proveedor o entidades relacionadas, ya sean internos o externos a las C.C.A.F.; con el objetivo de obtener indebidamente dinero, bienes, servicios, beneficios, evitar pagos, asegurarse ventajas personales o de negocio, entre otras, utilizando métodos con elementos ilícitos o cuestionables.

El fraude La obtención impropia de beneficios o de recursos en una Caja de Compensación también puede tener un impacto negativo en su reputación, comprometiendo la confianza de los afiliados y beneficiarios. Esto puede afectar directamente los beneficios de la seguridad social, erosionando la credibilidad tanto de la entidad como del Sistema de Cajas de Compensación de Asignación Familiar, en su conjunto.

Por lo anterior, la C.C.A.F. deberá adoptar un enfoque preventivo y estructurado para la gestión del riesgo de obtención impropia de beneficios o de fraude recursos, alineado con el apetito de riesgo vigente y articulado con los sistemas de gestión de riesgos ya implementados, con la información y antecedentes disponibles al interior de cada C.C.A.F.

6.8.2 GESTIÓN DEL RIESGO DE OBTENCIÓN IMPROCEDENTE DE BENEFICIOS O DE RECURSOS FRAUDE

6.8.2 GESTIÓN DEL RIESGO DE [FRAUDE OBTENCIÓN IMPROCEDENTE DE BENEFICIOS O DE RECURSOS](#)

La C.C.A.F., [con la información disponible](#), deberá establecer un sistema integral de gestión del riesgo de [fraude obtención impropia de beneficios o de recursos](#) -que contemple, al menos, las siguientes fases críticas: prevención, detección, respuesta y reporte. Este sistema deberá estar alineado con los sistemas de gestión de riesgos ya implementados y deberá considerar el uso de herramientas tecnológicas adecuadas, basadas en ciencia de datos, para su identificación y mitigación.

Además, el sistema complementará la evaluación de los riesgos operacionales y sus definiciones, para así identificar las áreas más vulnerables dentro de los procesos, líneas de negocio y áreas organizacionales de la entidad, que puedan ser afectadas por el riesgo de [obtención impropia de beneficios o de recursos fraude](#).

El enfoque adoptado por la C.C.A.F. podrá estar basado en el uso de estándares internacionales o hacer referencia a alguno de ellos, considerando las buenas prácticas existentes, y garantizando una gestión estructurada y proactiva del riesgo de [fraude obtención impropia de beneficios o de recursos](#). Esto implica la evaluación continua de los riesgos, la implementación de controles específicos y el uso de análisis de datos para la detección temprana de patrones sospechosos, así como la respuesta oportuna y el seguimiento de cualquier [fraude obtención impropia de beneficios o de recursos](#) detectado o materializado.

a. Rol del Directorio

El Directorio de la C.C.A.F. tiene la responsabilidad principal de asegurar la implementación efectiva del sistema de gestión del riesgo de [obtención impropia de beneficios o de recursos fraude](#). Este sistema podrá estar alineado y complementado con el Modelo de Prevención de Delitos establecido, considerando la relación entre [obtención impropia de beneficios o de recursos fraude](#) y delitos como el lavado y blanqueo de activos.

Dentro de sus funciones más relevantes se encuentran las siguientes:

- i. Aprobación de la Política de Gestión del Riesgo de [obtención impropia de beneficios o de recursos fraude](#): El Directorio debe aprobar una política clara y detallada que establezca las directrices para la prevención, detección y respuesta ante [obtención impropia de beneficios o de recursos fraude](#). Esta política ~~de gestión del Riesgo de obtención impropia de beneficios o de recursos fraude~~ debe estar alineada con las normativas vigentes y los estándares internacionales de buenas prácticas.
- ii. Revisión periódica de la Política de Gestión del Riesgo de [obtención impropia de beneficios o de recursos fraude](#): El Directorio debe revisar anualmente la Política de Gestión de Riesgo de [obtención impropia de beneficios o de recursos fraude](#), adecuándose a los escenarios cambiantes de este tipo de riesgo.
- iii. Asignación de Recursos: El Directorio debe garantizar la asignación adecuada de recursos financieros, tecnológicos y humanos para la implementación y mantenimiento del sistema de gestión del riesgo de [obtención impropia de beneficios o de recursos fraude](#), asegurando que estos recursos sean suficientes para cubrir los procesos y líneas de negocio de la organización.

iv. ~~Supervisión y Monitoreo del Sistema de Gestión de Riesgo de Fraude: El Directorio debe supervisar y monitorear la efectividad del sistema de gestión del riesgo de fraude. Esto incluye la revisión periódica de informes de riesgo de fraude, de las auditorías realizadas, KPI's (Key Performance Indicators) son indicadores clave de desempeño que se utilizan para medir la eficacia de las acciones y controles implementados en la gestión del riesgo de fraude), KRI's (Key Risk Indicators - son indicadores clave de riesgo que señalan posibles riesgos futuros, permitiendo la identificación temprana de amenazas potenciales de fraude) y KCI (Key Control Indicators) que son indicadores que miden la efectividad de los controles), la evaluación de la eficacia de los controles implementados, y la toma de decisiones sobre mejoras necesarias en el sistema. Esta gestión de supervisión y monitoreo de fraude, deberá complementar la gestión del Riesgo Operacional.~~

v-iv. Promoción de la Cultura **Antifraude Ética**: El Directorio tiene la responsabilidad de promover una cultura organizacional basada en la ética, fomentando la transparencia en todas las operaciones de la entidad. Esto incluye la implementación de programas de capacitación y concientización para todos los niveles de la organización.

vi-v. Establecimiento de Canales de Denuncia: El Directorio debe garantizar la existencia de uno o más canales de denuncia, con la posibilidad de ser anónimos, seguros y confidenciales que permitan a los empleados, afiliados y otros a reportar actividades **fraudulentas tendientes a la obtención impropia de beneficios o recursos**.

b. Rol de la Administración

La Administración de la C.C.A.F. es responsable de la ejecución diaria del sistema de gestión del riesgo de **fraude obtención impropia de beneficios o de recursos**, asegurando que las políticas y directrices aprobadas por el Directorio se implementen de manera efectiva. Dentro de sus funciones más relevantes se encuentran las siguientes:

- i. Implementación de la Política de Gestión del Riesgo ~~de Fraude Obtención impropia de beneficios o de recursos~~: ~~La Administración debe desarrollar e implementar procedimientos específicos para aplicar la política de gestión del riesgo de fraude en todas las áreas operativas, con flexibilidad en la metodología que adopte. La Administración debe desarrollar e implementar procedimientos específicos para aplicar la política de gestión del riesgo de obtención impropia de beneficios o recursos en los procesos y líneas de negocio considerados como vulnerables por la organización, con flexibilidad en la metodología que adopte. Para lo anterior, la Caja deberá implementar un matriz de riesgos para identificar los riesgos asociados.~~

Esto incluye la creación de controles preventivos, mecanismos de detección y protocolos de respuesta.

- ii. Evaluación **Continua Periódica del Riesgo de Fraude Obtención impropia de beneficios o de recursos**: La Administración debe **llevar a cabo que se lleven** a cabo evaluaciones **continuas periódicas** del riesgo de **fraude obtención impropia de beneficios o de recursos** en todas las líneas de negocio y procesos, identificando las áreas más vulnerables y

adaptando los controles según sea necesario para mitigar estos riesgos, complementando la gestión y herramientas del Sistema de Gestión del Riesgo Operacional.

- iii. ~~Riesgo de Fraude Obtención impropio de beneficios o de recursos~~: La Administración debe implementar y mantener un sistema de monitoreo continuo del riesgo de ~~fraude obtención impropio de beneficios o de recursos~~ y desarrollar auditorías internas para la detección de actividades sospechosas y la evaluación de la efectividad de los controles existentes dentro del sistema de gestión del riesgo de ~~fraude obtención impropio de beneficios o de recursos~~. Esto incluye el uso de herramientas tecnológicas ~~avanzadas idóneas~~ para el análisis de datos, la detección de patrones anómalos, y la identificación temprana de riesgos emergentes.
- iv. ~~Gestión de Incidentes de Fraude Obtención impropio de beneficios o de recursos~~: La Administración es responsable de gestionar los incidentes de ~~fraude obtención impropio de beneficios o de recursos~~ que se detecten, incluyendo la recolección de antecedentes, la coordinación de investigaciones internas y externas, su reporte y denuncia, así como la implementación de medidas correctivas.
- v. Capacitación y Concientización en el ~~Riesgo de Fraude Obtención impropio de beneficios o de recursos~~: La Administración debe asegurar que todos los empleados reciban capacitación regular sobre materias anti~~fraude obtención impropio de beneficios o de recursos~~, las mejores prácticas y los procedimientos de denuncia, promoviendo así una cultura de prevención ~~del fraude obtención impropio de beneficios o de recursos~~ en toda la organización.
- vi. Informe de autoevaluación sobre la Gestión del Riesgo ~~de Fraude Obtención impropio de beneficios o de recursos~~: Anualmente, la Administración deberá presentar al Directorio un informe detallado de la gestión realizada, incluyendo las auditorías realizadas, y las recomendaciones de mejora, ~~garantizando con el objetivo~~ que el sistema evolucione y se fortalezca constantemente en respuesta a los nuevos desafíos. Este informe deberá ser remitido a esta Superintendencia en el mes de abril de cada año.
- vi-vii. ~~La Administración debe velar por la efectiva operación del sistema de gestión del riesgo de obtención indebida de beneficios o recursos, implementado por la C.C.A.F.~~

6.8.3 ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN

6.8.3 ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN

- a. Desarrollo e Implementación de una Política de Gestión del Riesgo ~~Fraude Obtención impropio de beneficios o de recursos~~

La C.C.A.F. debe desarrollar y mantener una política de gestión del Riesgo ~~Fraude Obtención impropio de beneficios o de recursos~~ clara y comprensiva de gestión del riesgo ~~de fraude obtención impropio de beneficios o de~~

recursos, que esté alineada con los estándares internacionales y la normativa vigente. Esta política debe, al menos, incluir:

- i. Directrices Claras: ~~Establecer qué comportamientos constituyen fraude, las consecuencias de tales actos, y las responsabilidades de todos los niveles de la organización en la prevención del fraude. Establecer qué comportamientos serán considerados como un indicio o una señal de una posible obtención impropia de beneficios o recursos, debiendo contener un catálogo no taxativo de éstos.~~
 - ii. Difusión y Capacitación: ~~Asegurar que los trabajadores estén familiarizados con la Política de Gestión de Riesgo de obtención impropia de beneficios o recursos, mediante programas de capacitación y comunicación continua y la realización de programas de comunicación continua para sus grupos de interés. Asegurar que todos los empleados y partes interesadas relevantes estén familiarizados con la Política de gestión de Riesgo de Fraude, mediante programas de capacitación y comunicación continua.~~
 - iii. Actualización Continua: La política de gestión de Riesgo de ~~Fraude~~ ~~Obtención impropia de beneficios o de recursos~~ debe ser revisada y actualizada al menos anualmente, para reflejar cambios en las formas de realización ~~del fraude~~ ~~obtención impropia de beneficios o de recursos~~, la legislación y normativa, el entorno de riesgo y las mejores prácticas.
- b. Evaluación de Riesgos

La C.C.A.F. debe realizar evaluaciones exhaustivas y continuas anuales del riesgo de ~~fraude~~ ~~obtención impropia de beneficios o de recursos~~ en todas sus líneas de negocio, procesos y áreas organizacionales, con especial atención a aquellos procesos críticos como la afiliación y la gestión de beneficios. Esta evaluación deberá contemplar, al menos:

- i. Identificación de Procesos y líneas de negocio vulnerables: Detectar las áreas más susceptibles al ~~fraude~~ riesgo de obtención impropia de beneficios o de recursos dentro de la organización.
 - ii. Matriz de Riesgos: Complementar la matriz de riesgos operacionales que categorice y priorice las áreas identificadas según su nivel de exposición al ~~fraude~~ riesgo de obtención impropia de beneficios o de recursos.
 - iii. Controles Preventivos: Establecer controles específicos para mitigar los riesgos de ~~fraude~~ obtención impropia de beneficios o de recursos identificados, alineados con el Sistema de Prevención de Delitos.
- c. Controles Internos y Procedimientos Preventivos

La C.C.A.F. deberá implementar un sistema de controles internos que incluyan procedimientos preventivos específicos diseñados para reducir la probabilidad o impacto de la eventual materialización del riesgo de ~~fraude~~ obtención impropia de beneficios o de recursos en sus procesos, líneas de negocio y áreas organizacionales. Entre estos controles se deben incorporar, al menos:

- i. Procedimientos de "Conoce a tu Cliente" (KYC): Verificación de los antecedentes legales y de constitución de las entidades empleadoras,

Con formato: Sangría: Izquierda: 2,7 cm, Sangría francesa: 1,05 cm

priorizando aquellas que la C.C.A.F. considere con mayor exposición al riesgo de [fraudeobtención impropcedente de beneficios o de recursos](#), de manera tal que se asegure que se cumplan los requisitos de incorporación y se prevengan intentos de [fraudeobtención impropcedente de beneficios o de recursos](#) -o vicios en el proceso de afiliación.

- ii. Segregación de Funciones: Establecer una clara separación de responsabilidades entre las distintas funciones operativas para evitar que una sola persona tenga control sobre todo el proceso, reduciendo así el riesgo de [fraudeobtención impropcedente de beneficios o de recursos](#).
 - iii. Autorizaciones y Validaciones: Requerir aprobaciones y validaciones [adicionales con la robustez necesaria](#) para transacciones y procesos clave, como la concesión de créditos o la emisión de beneficios, para garantizar la legitimidad de las operaciones.
- d. Prevención de [FraudeObtención impropcedente de beneficios o de recursos](#)s Internos

Para minimizar los riesgos de [fraudeobtención impropcedente de beneficios o de recursos](#) s internos, las C.C.A.F. deberán implementar controles específicos en sus procesos de recursos humanos y gestión de proveedores:

- i. Monitoreo [continuo-periódico](#) de las operaciones del Personal: Implementar un monitoreo continuo de los accesos, operaciones y manejo de información para los trabajadores en posiciones críticas, especialmente aquellos que manejan fondos o tienen acceso a información sensible, complementando el sistema de Seguridad de la Información.
 - ii. Evaluación de Proveedores: ~~Realizar las evaluaciones de los proveedores de forma previa a su contratación, verificando sus antecedentes legales, constitutivos y financieros y que no exista vinculación en actividades eventualmente fraudulentas, complementando lo establecido en el punto 6.7.3 Gestión del Riesgo Reputacional del Compendio de Normas de Cajas de Compensación.~~ Realizar evaluaciones de los proveedores de forma previa a su contratación, verificando sus antecedentes legales, constitutivos y financieros y que no existan antecedentes de una posible vinculación en actividades eventualmente reprochables, según información [que pueda ser obtenida, al menos, en fuentes de acceso público.](#)
- e. Capacitación y Sensibilización

La prevención de [la](#) [fraudeobtención impropcedente de beneficios o de recursos](#) también requiere una cultura organizacional que promueva la ética y la integridad. Para ello, las C.C.A.F. podrán al menos establecer:

- i. Programas de Capacitación Continua: Ofrecer programas de capacitación regulares a todos los empleados, orientados a identificar, prevenir y denunciar actividades [fraudulentas tendientes a la obtención impropcedente de beneficios o recursos](#), al menos anualmente.
- ii. Sensibilización del Personal: Realizar campañas de sensibilización que refuercen la importancia de la ética en las operaciones diarias y promuevan la responsabilidad individual en la prevención de [la](#) [fraudeobtención impropcedente de beneficios o de recursos](#).

f. Formación en Normativas Relevantes: Asegurar que el personal esté capacitado no sólo con las políticas internas, sino también con las legislaciones y normativas externas que se relacionan con la gestión del riesgo de fraude, como la Ley 19.913 que creó la Unidad de Análisis Financiero y modificó diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos.

Asegurar que el personal esté capacitado no sólo con las políticas y manuales que regulan los procesos internos, sino también en materia de prevención de delitos de la Ley 20.393 y prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, de la Ley 19.913.

Con formato: Diseño: Claro (Fondo 1)

Con formato: Sangría: Izquierda: 2,06 cm, Espacio Después: Automático, Sin viñetas ni numeración, Diseño: Claro

g.f. Promoción de una Cultura Organizacional Ética

Finalmente, es esencial que las C.C.A.F. promuevan una cultura organizacional que valore la ética y la transparencia. Esto incluye:

- i. Compromiso desde la Alta Dirección: Los líderes de la organización pueden demostrar un fuerte compromiso con la prevención de la fraude obtención impropia de beneficios o de recursos, actuando como ejemplo para el resto de los empleados, mediante herramientas o instrumentos de compromiso.
- ii. Facilitación de Denuncias: Fomentar un entorno en el que los empleados de la Caja de Compensación, sus empresas afiliadas, y los trabajadores y pensionados afiliados se sientan seguros y respaldados al reportar, incluso de forma anónima, comportamientos sospechosos o fraudulentos, a través de canales de denuncia confidenciales y seguros.

Con formato: Espacio Antes: 11,25 pto

h.g. Información al Público para Prevenir Fraude de la Obtención impropia de beneficios o de recursos

Como parte de las medidas preventivas y de respuesta, es fundamental que las C.C.A.F. mantengan al público informado sobre los riesgos de fraude obtención impropia de beneficios o de recursos y las medidas que pueden tomar para protegerse. Las acciones incluyen:

- i. Campañas de Sensibilización: Desarrollar y difundir, de manera individual o en conjunto con otras C.C.A.F., campañas educativas para informar a los afiliados y al público en general sobre las tácticas comunes de fraude obtención impropia de beneficios o de recursos, cómo reconocerlas y qué hacer si sospechan de actividades fraudulentas tendientes a la obtención impropia de beneficios o recursos.
- ii. Publicación de Alertas y Boletines: Publicar alertas periódicas y boletines informativos en los canales oficiales de la C.C.A.F., incluyendo su sitio web y redes sociales, para advertir sobre posibles amenazas de fraude obtención impropia de beneficios o de recursos.
- iii. Guías Prácticas para Afiliados: Proporcionar guías prácticas y fáciles de entender que expliquen cómo protegerse contra el fraude obtención impropia de beneficios o de recursos, qué señales de alerta buscar y cómo reportar cualquier actividad sospechosa.

6.8.4 ACTIVIDADES DE DETECCIÓN

6.8.4 ACTIVIDADES DE DETECCIÓN

La detección oportuna de [fraudeobtención impropcedente de beneficios o de recursos s](#) es esencial para minimizar el impacto de estos eventos en las C.C.A.F. Las actividades de detección deben estar diseñadas para identificar patrones sospechosos y posibles [fraudeobtenciones impropcedentes de beneficios o de recursos s](#) antes de que se materialicen o para detectarlos lo antes posible si ya han ocurrido. A continuación, se detallan las principales actividades de detección que al menos, deben ser consideradas en la implementación:

a. Monitoreo Continuo y Análisis de Datos

Las C.C.A.F. deben emplear herramientas tecnológicas para el monitoreo continuo de sus operaciones, utilizando análisis de datos para detectar patrones inusuales o sospechosos. Las actividades clave pueden incluir:

- i. ~~Sistemas de Detección Automática:~~ Implementación de software especializado, basado en ciencia de datos, para monitorear transacciones y generar alertas ante comportamientos anómalos que puedan indicar [fraudeobtención impropcedente de beneficios o de recursos s](#).
- ii. Análisis Predictivo: Uso de técnicas de análisis predictivo para identificar patrones históricos de [fraudeobtención impropcedente de beneficios o de recursos s](#) y aplicar esos modelos para prever posibles intentos futuros.
- iii. Cruces de Bases de Datos: Realización de cruces de información entre distintas bases de datos, para detectar inconsistencias o irregularidades que puedan sugerir la existencia de [fraudeobtención impropcedente de beneficios o de recursos s](#).
- iv. Seguridad de la Información y Protección de Datos: Asegurar que las C.C.A.F. implementen medidas específicas para proteger la información sensible y los datos utilizados en la detección de [fraudeobtención impropcedente de beneficios o de recursos s](#). Esto incluye la protección contra accesos no autorizados y la implementación de tecnologías de encriptación y monitoreo de sistemas informáticos, complementando el Sistema de Seguridad de la Información ya existente.

iv.

b. Auditorías y Revisiones Periódicas

La realización de auditorías internas y externas es una medida fundamental para detectar [fraudeobtención impropcedente de beneficios o de recursos s](#). Estas auditorías deben ser exhaustivas y enfocarse en áreas críticas identificadas en las evaluaciones de riesgo. Las actividades pueden incluir:

- i. Identificación de Procesos y líneas de negocio vulnerables: Detectar las áreas más susceptibles [al de fraudeobtención impropcedente de beneficios o de recursos s](#) dentro de la organización.

Con formato: Sangría: Izquierda: 2,7 cm, Sin viñetas ni numeración

ii. Matriz de Riesgos: Complementar la matriz de riesgos operacionales que categorice y priorice las áreas identificadas según su nivel de exposición al [fraudeobtención impropcedente de beneficios o de recursos](#).

iii. Controles Preventivos: Establecer controles específicos para mitigar los riesgos de [fraudeobtención impropcedente de beneficios o de recursos](#) identificados, alineados con el Sistema de Prevención de Delitos.

iii.

c. Evaluación de Señales de Alerta

Es crucial que las C.C.A.F. desarrollen y mantengan una serie de indicadores clave que actúen como señales de alerta ante posibles [fraudeobtención impropcedente de beneficios o de recursos](#) s. Estas señales de alerta pueden incluir, a lo menos:

- i. Indicadores Financieros Anómalos: Identificación de transacciones inusuales o inconsistentes en los registros financieros que podrían indicar [actividades fraudulentas la presencia de actividades desarrolladas con el fin de obtener en forma impropcedente beneficios o recursos de la Caja](#).
- ii. Comportamientos Sospechosos del Personal: Monitoreo [para la identificación](#) de comportamientos atípicos del personal en el desarrollo de sus funciones en la Caja de Compensación, los que podrían sugerir su participación en [fraude la obtención impropcedente de beneficios o de recursos s](#).
- iii. Alertas Generadas por el Sistema: Respuesta rápida a las alertas ~~automáticas~~ generadas por los sistemas de detección, asegurando que se investiguen de inmediato las posibles irregularidades.

d. Activación de Señales de Alerta y Medidas de Suspensión de Beneficios

Durante las actividades de detección, si la Caja de Compensación identifica empresas o afiliados que presenten señales de alerta asociadas al riesgo de [fraudeobtención impropcedente de beneficios o de recursos](#), se podrán activar las siguientes medidas:

- i. Investigación **ágil** y Confirmación del [FraudeObtención impropcedente de beneficios o de recursos](#): En caso de que se activen alguna señal de alerta que indique la posibilidad de un [fraudeobtención impropcedente de beneficios o de recursos](#), en las actividades de detección, la Caja de Compensación deberá iniciar un proceso de investigación **ágil**, que no supere los **510** días hábiles para determinar la veracidad de los antecedentes de la operación o transacción. En caso que existan razones fundadas, se podrá ampliar la investigación por otros **510** días hábiles, situación que deberá quedar debidamente documentada en los antecedentes de investigación. [Este procedimiento se aplicará de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.8.5 de este Compendio](#).
- ii. Suspensión Temporal de Beneficios: En caso de detectar inicialmente exposición o indicios de materialización del riesgo de [fraudeobtención impropcedente de beneficios o de recursos](#), ~~derivados de la detección~~, la Caja de Compensación podrá implementar la suspensión temporal de los

Con formato: Sangría: Izquierda: 3,33 cm, Sin viñetas ni numeración

beneficios a las empresas, sus trabajadores afiliados u otros afiliados involucrados, de manera individual o colectiva, conforme a las políticas internas establecidas y el proceso de investigación ~~ágil~~ que se realice y el alcance del riesgo [fraude de obtención impropia de beneficios o de recursos](#) identificado.

La subsecuente suspensión de beneficios se mantendrá hasta la finalización de la investigación ~~ágil~~ correspondiente; cuyo objetivo es determinar si efectivamente se ha materializado el riesgo de [fraude de obtención impropia de beneficios o de recursos o se ha intentado obtener](#). Esta investigación, junto con la confirmación de ~~la~~ [fraude de obtención impropia de beneficios o de recursos](#), formará parte de las acciones de respuesta a implementar.

e. Canales de Denuncia y Línea Ética

Para fortalecer las actividades de detección, es fundamental contar con canales de denuncia confidenciales y accesibles que permitan a empleados, afiliados y terceros reportar actividades sospechosas, incluso de forma anónima. Las acciones pueden incluir:

- i. Línea Ética: Establecimiento de una línea ética que permita a cualquier parte interesada reportar, incluso de manera anónima, cualquier indicio de [fraude de obtención impropia de beneficios o de recursos](#) sin temor a represalias.
- ii. Proceso de Escalamiento: Definición de un proceso claro de escalamiento para los reportes recibidos, asegurando que cada denuncia sea investigada de manera adecuada y en un plazo razonable. Para estos efectos, se aplicará el mismo proceso de investigación ~~ágil~~ indicado en el numeral i) de la letra d) precedente.
- iii. Seguimiento de Denuncias: Implementación de un sistema de seguimiento para garantizar que las denuncias sean tratadas con la debida diligencia y que se tomen las medidas correctivas necesarias en caso de confirmarse un [fraude de obtención impropia de beneficios o de recursos](#).

f. Revisión y Actualización de Procedimientos de Detección

Las C.C.A.F. deben revisar y actualizar ~~continua y periódicamente~~ sus procedimientos de detección de [fraude de obtención impropia de beneficios o de recursos](#), adaptándose a nuevos riesgos y tecnologías. Estos pueden incluir:

- i. Actualización de Algoritmos de Detección: Ajuste y mejora continua de los algoritmos utilizados para la detección ~~automática~~ de [fraude de obtención impropia de beneficios o de recursos](#), asegurando que se adapten a las nuevas tácticas empleadas por los defraudadores.
- ii. Capacitación del Personal en Detección: Formación continua de los empleados encargados de la detección de [fraude de obtención impropia de beneficios o de recursos](#), para que estén al día con las mejores prácticas y las nuevas tecnologías.

- iii. Mejora de Protocolos de Detección: Revisión y mejora de los protocolos de detección basados en lecciones aprendidas de incidentes anteriores y en la evolución del entorno de riesgo.

6.8.5 ACTIVIDADES DE RESPUESTA

6.8.5 ACTIVIDADES DE RESPUESTA

Las actividades de respuesta son fundamentales para mitigar el impacto de ~~los-la~~ [fraudeobtención impropcedente de beneficios o de recursos](#) detectados y para implementar medidas correctivas que eviten su recurrencia. Las C.C.A.F. deben seguir un enfoque estructurado para la gestión de incidentes de [fraudeobtención impropcedente de beneficios o de recursos](#), asegurando una respuesta rápida, efectiva y conforme a las normativas vigentes.

- a. Investigación y Confirmación del [FraudeObtención impropcedente de beneficios o de recursos](#)

Una vez detectada ~~ae~~ una posible [fraudeobtención impropcedente de beneficios o de recursos](#), las C.C.A.F. deben proceder con una investigación para confirmar la naturaleza y el alcance del incidente. Las acciones a seguir pueden incluir:

- i. Constitución de un Equipo de Investigación: Designación de un equipo especializado que pueda incluir a personal de auditoría interna, fiscalía o de otros departamentos relevantes, para llevar a cabo una investigación detallada, liderados por el equipo especializado en el riesgo de [fraudeobtención impropcedente de beneficios o de recursos](#).
 - ii. Recolección y Resguardo de Antecedentes: Recopilación y resguardo de todas las pruebas relacionadas con el incidente, asegurando su integridad para posibles procedimientos judiciales.
 - iii. Evaluación del Impacto: Determinación del impacto financiero, operativo y reputacional del [fraudeobtención impropcedente de beneficios o de recursos](#) en la entidad, incluyendo cualquier afectación a los fondos administrados, como el Fondo Social o fondos de terceros.
- b. Desarrollo de Protocolos de Respuesta

Las C.C.A.F. deberán desarrollar protocolos detallados para la gestión del [fraudeobtención impropcedente de beneficios o de recursos](#), que pueden incluir:

- i. Investigación Interna o Externa: Definición clara de cuándo realizar investigaciones internas y cuándo involucrar a entidades externas.
 - ii. Escalamiento de ~~la~~ [FraudeObtención impropcedente de beneficios o de recursos](#): Procedimientos para la notificación y escalamiento del incidente, especificando los niveles jerárquicos a ser notificados y los plazos máximos de notificación.
 - iii. Plan de Respuesta Anti[fraudeobtención impropcedente de beneficios o de recursos](#): Implementación de un plan de respuesta anti[fraudeobtención impropcedente de beneficios o de recursos](#) que detalle las sanciones aplicables y los mecanismos de respaldo de la información, incluyendo el resguardo de pruebas para posibles procedimientos judiciales.
- c. Implementación de Medidas Correctivas

Como parte de las medidas correctivas, las C.C.A.F. podrán ~~al menos~~ aplicar:

- i. Denegación o Suspensión de Beneficios: En los casos donde se confirme la materialización del fraude riesgo de obtención impropcedente de beneficios o de recursos o el intento de obtenerlos -en los términos definidos en el número 6.8.1 del presente Título, la C.C.A.F. deberá denegar o suspender cualquiera de los beneficios otorgados a el o los trabajadores involucrados, a las empresas afiliadas u otros afiliados involucrados, incluyendo pensionados, según corresponda. Esta medida se aplicará en aquellos casos donde se identifique que la actuación fraudulenta tendiente a la obtención impropcedente de beneficios o recursos ha permitido a la entidad empleadora o persona afiliada obtener un beneficio al que no se tenía derecho, por no cumplir con los requisitos para acceder a éstos. Lo anterior puede suponer la denegación o suspensión del beneficio específico que se ha obtenido o intentado obtener indebidaimpropcedentemente, o bien una inhabilitación permanente del acceso a uno o más beneficios, en caso que la persona o entidad no cumpla de modo absoluto con el o los requisitos de acceso establecidos para éstos.
 - ii. Aplicación de Sanciones Internas: Además de la suspensión de beneficios, la C.C.A.F. deberá evaluar la aplicación de sanciones internas al personal de la C.C.A.F. involucrado, informando de dichas acciones tanto a la Superintendencia de Seguridad Social como a otras autoridades competentes.
 - iii. Restitución y Recuperación de Fondos: En aquellos casos donde el/la fraude obtención impropcedente de beneficios o de recursos haya resultado en pérdidas financieras para el Fondo Social u otros fondos administrados por la C.C.A.F., ésta deberá implementar mecanismos para la recuperación de los referidos fondos, incluyendo la reclamación legal y la negociación de acuerdos de restitución. Lo anterior, sin perjuicio que, debido a circunstancias calificadas, la C.C.A.F. pueda remitir la obligación de restituir esas cantidades, conforme a lo establecido en el artículo 3° del D.L. N° 3.536, de 1981.
 - iv. Comunicación al Personal: Informar al personal sobre las sanciones aplicadas y las medidas correctivas implementadas, para reforzar la cultura organizacional y disuadir futuras fraude obtención impropcedente de beneficios o de recursos.
 - v. ~~Evaluación de Acciones Jurídicas: Evaluación de la necesidad de interponer acciones jurisdiccionales pertinentes, en contra de las personas o entidades que se hayan obtenido un beneficio indebidamente o bien hayan colaborado en su materialización, lo que también deberá ser informado a esta Superintendencia.~~
 - v. Interposición de Acciones Judiciales: La Caja deberá deducir las acciones judiciales pertinentes en contra de las personas o entidades que hayan obtenido impropcedentemente un beneficio o bien hayan colaborado en su materialización, lo que también será informado a esta Superintendencia.
- d. Reporte Inmediato de Fraude Obtención impropcedente de beneficios o de recursos

6

Las C.C.A.F. están obligadas a realizar un Evento de Reporte Inmediato (ERI) ante la Superintendencia de Seguridad Social, utilizando la plataforma existente, cuando se detecte un [fraudeobtención impropcedente de beneficios o de recursos](#) que afecte el Fondo Social o cualquier otro fondo administrado por la entidad, conforme a las siguientes directrices:

- i. Plazo de Reporte: [LaEl fraudeobtención impropcedente de beneficios o de recursos](#) verificado según lo definido en el [número 6.8.1 del presente Título](#), debe ser reportado a la SUSESO dentro de las 24 horas siguientes al término de la investigación ~~ágil~~, incorporando el código FUI con la información del caso ingresado en la Plataforma PAE en la opción "Otros Ingresos". Adicionalmente, se deberá mantener registro de aquellos casos que hayan sido investigados pero que no fueron reportados por no ser verificados.
 - ii. Contenido del Reporte: El reporte debe incluir detalles del incidente, las medidas iniciales tomadas, y una evaluación preliminar del impacto.
 - iii. Notificación a Autoridades Competentes: En caso de que [el la fraudeobtención impropcedente de beneficios o de recursos](#) implique posibles delitos, las C.C.A.F. también deben notificar al Ministerio Público, para asegurar que se inicien las investigaciones penales pertinentes.
- e. Seguimiento y Evaluación Post-Incidencia

Después de la implementación de las medidas correctivas, la C.C.A.F. debe realizar un seguimiento continuo para evaluar la efectividad de las acciones tomadas, a través de las siguientes actividades:

- i. Revisión Periódica: Evaluar regularmente las áreas afectadas por [el la fraudeobtención impropcedente de beneficios o de recursos](#) para asegurar que los controles implementados están funcionando adecuadamente.
- ii. Informe de Resultados: [Se-La Caja](#) deberá preparar un informe anual de los resultados de las medidas desarrolladas y presentar este informe al Directorio. Este informe deberá complementar el del Sistema de Gestión de Riesgo Operacional, el que debe ser remitido anualmente a esta Superintendencia.

Referencias legales: [DL 3536 de 1981 Mintrab, artículo 3](#)

6.8.6 INTERACCIÓN CON OTRAS ENTIDADES Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

6.8.6 INTERACCIÓN CON OTRAS ENTIDADES Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
Para fortalecer la gestión del riesgo de [fraudeobtención impropcedente de beneficios o de recursos](#), las C.C.A.F. podrán establecer y mantener mecanismos de colaboración activa entre ellas y con otras entidades relevantes, tales como el Ministerio de Salud, COMPIN, FONASA, la Unidad de Análisis Financiero (UAF), el Ministerio Público, y otras instituciones públicas y privadas que participan en la prevención y detección de [fraudeobtención impropcedente de beneficios o de recursos](#) y delitos financieros. Esta colaboración es esencial para asegurar un enfoque integral y coordinado en la lucha contra [el la fraudeobtención impropcedente de](#)

[beneficios o de recursos](#), especialmente en lo que respecta a delitos como el lavado y blanqueo de activos.

6.8.7 RESPONSABILIDAD Y COMUNICACIÓN CON LOS AFILIADOS

6.8.7 RESPONSABILIDAD Y COMUNICACIÓN CON LOS AFILIADOS

La transparencia y la comunicación efectiva con los afiliados son fundamentales para mantener la confianza en las C.C.A.F. y asegurar la integridad del sistema de seguridad social. La C.C.A.F. tiene la responsabilidad de informar y proteger a sus afiliados, especialmente cuando se detectan [fraudeobtención impropcedente de beneficios o de recursos](#) que puedan afectar el otorgamiento de sus beneficios.

a. Notificación de Incidentes a los Afiliados

- i. Comunicación Oportuna: En caso de que se detecte una [fraudeobtención impropcedente de beneficios o de recursos](#) que afecte los beneficios de los afiliados o la integridad del Fondo Social, la C.C.A.F. debe notificar de manera oportuna y clara a los afectados. Esta notificación debe incluir las posibles implicaciones para los afiliados, y las medidas que se están tomando para mitigar el impacto.
- ii. Medios de Comunicación: La notificación debe realizarse a través de medios seguros y directos, tales como correo electrónico, cartas certificadas o comunicaciones a través de portales seguros.

b. Mecanismos de Reclamo

Procedimientos de Reclamo: Las C.C.A.F. deben establecer y comunicar claramente los procedimientos que los afiliados deben seguir para presentar reclamos en caso de verse afectados por una [fraudeobtención impropcedente de beneficios o de recursos](#). Esto incluye los plazos para la presentación de reclamos, la documentación necesaria, y los canales de comunicación disponibles, complementando lo establecido en el [numeral 5.5.1.5. Reclamos del Compendio de Normas de Cajas de Compensación de Asignación Familiar](#).

- i. Revisión Periódica: Evaluar regularmente las áreas afectadas por [la el fraudeobtención impropcedente de beneficios o de recursos](#) para asegurar que los controles implementados están funcionando adecuadamente.
- ii. Informe de Resultados: Se deberá preparar un informe anual de los resultados de las medidas desarrolladas y presentar este informe al Directorio. Este informe deberá complementar el del Sistema de Gestión de Riesgo Operacional, el que debe ser remitido anualmente a esta Superintendencia.

6.8.8 PLAN DE IMPLEMENTACIÓN

6.8.8 PLAN DE IMPLEMENTACIÓN

Las instrucciones contenidas en los numerales precedentes, deberán implementadas en las etapas y fechas que a continuación se describen:

- a. Primera Fase (al 31 de marzo de 2025)

- i. Diagnóstico y Evaluación Inicial: Las C.C.A.F. deberán realizar una evaluación exhaustiva de sus sistemas actuales de gestión de riesgos y [fraudeobtención impropcedente de beneficios o de recursos](#), y desarrollar un diagnóstico para identificar las áreas críticas de mejora en relación con lo estipulado en [este Título](#).
 - ii. Estructura y Capacitación del Personal Clave: Definir la unidad especializada de [fraudeobtención impropcedente de beneficios o de recursos](#) organizacionalmente e Iniciar programas de capacitación específicos para la alta dirección, equipos de auditoría y personal encargado de la implementación del sistema de gestión de [fraudeobtención impropcedente de beneficios o de recursos](#).
 - iii. Desarrollo y Aprobación de Políticas, Procedimientos y herramientas tecnológicas: Cada C.C.A.F. deberá desarrollar y aprobar políticas, procedimientos específicos y herramientas tecnológicas del sistema de gestión del riesgo de [fraudeobtención impropcedente de beneficios o de recursos](#).
- b. Segunda Fase (al 30 de junio de 2025)
- i. Implementación de la gestión de Riesgo [FraudeObtención impropcedente de beneficios o de recursos](#): Incorporar la gestión del riesgo [fraudeobtención impropcedente de beneficios o de recursos](#), por línea de negocio, considerando al menos, en una primera etapa, Subsidio por Incapacidad Laboral y Crédito Social. El resto de las líneas se podrán incorporar en etapas sucesivas, con fecha máxima al 31 de diciembre de 2025.
 - ii. Implementación de Herramientas Tecnológicas: Iniciar paralelamente la integración de las herramientas tecnológicas adecuadas para la prevención, detección y reporte de [fraudeobtención impropcedente de beneficios o de recursos](#) s, asegurando que los sistemas puedan operar en línea con los requerimientos definidos en el sistema de monitoreo continuo.
- c. Tercera Fase (al 31 de diciembre de 2025)
- i. Implementación Operativa Completa: Todos los procesos críticos y controles establecidos deberán estar en funcionamiento, incluyendo la ejecución del monitoreo continuo, cruces de bases de datos y la utilización de indicadores [KPI, KRI y KCI](#), en relación con los elementos de gestión de riesgo operacional.
 - ii. Auditorías y Monitoreo Inicial: Realización de auditorías internas y pruebas piloto del sistema de gestión de [fraudeobtención impropcedente de beneficios o de recursos](#) s-para verificar la efectividad de los controles y ajustes necesarios antes del cierre del periodo de implementación.

7.1.5.3.8 Nota 8. Instrumentos Financieros

7.1.5.3.8 Nota 8. Instrumentos Financieros

a. Instrumentos financieros por categoría

La clasificación de activos financieros de acuerdo con lo descrito en la Nota 2.10) se detalla a continuación:

Cuadros N°s 1 y 2 del [Anexo N°6: Nota 8 del Título I del Libro VII](#) de este Compendio.

La clasificación de activos financieros de acuerdo con lo descrito en la Nota 2.10) se detalla a continuación:

Cuadros N°s. 3 y 4 del [Anexo N°6: Nota 8](#) del Título I del Libro VII de este Compendio.

b. Instrumentos de inversión ([NIC 39 NIIF 7.8.16.20\(e\).30](#))

Al 31 de diciembre de 20XX, y 20XX ~~y 1 de enero de 20XX~~, el detalle de los instrumentos designados como instrumentos financieros mantenidos disponibles para la venta y hasta su vencimiento es el siguiente:

Cuadro N°2 del [Anexo N°6: Nota 8](#) del Título I del Libro VII de este Compendio.

El importe reconocido en cada ejercicio por el deterioro de los instrumentos de inversión presenta el siguiente movimiento:

Cuadro N°3 del [Anexo N°6: Nota 8](#) del Título I del Libro VII de este Compendio.

Todas las inversiones cotizadas en mercados no activos, clasificadas como disponibles para la venta, han sido registradas a su valor razonable, excepto por (instrumentos no valorizados a su valor razonable).. por MM\$, en ... (entidad que emitió los valores)... que han sido reconocidos a su costo debido a que su valor razonable no ha podido ser estimado confiablemente, por no existir un mercado activo para esta inversión, y el Grupo tiene la intención de mantenerlos en el largo plazo.

Adicionalmente, cada C.C.A.F. deberá informar las metodologías de valorización de instrumentos derivados y su respectivo detalle, la calidad crediticia de activos financieros, instrumentos de cobertura, activos financieros a valor razonable, entre otros.

7.2.3 ESTADOS FINANCIEROS TRIMESTRALES CONSOLIDADOS E INDIVIDUALES

7.2.3 ESTADOS FINANCIEROS TRIMESTRALES CONSOLIDADOS ~~E-INDIVIDUALES~~

Los Estados Financieros referidos al 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre, deben contener, a lo menos, la siguiente información:

- Estado de Situación Financiera Clasificado.
- Estado de Resultados ~~por naturaleza~~.
- Estado de Resultados Integral.

- d. Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.
- e. Estado de Flujo de Efectivo Directo.
- f. Notas Explicativas a los Estados Financieros:
 - N°1 Información general
 - N°1 Resumen de principales políticas contables
 - N°6 Estimaciones y criterios contables
 - N°41 Hechos posteriores
- g. Declaración de Responsabilidad.

Esta publicación debe efectuarse en su sitio Web dentro de los 5 días hábiles siguientes de haber remitido dicha información a esta Superintendencia.

La información debe permanecer disponible en el sitio, por lo menos, hasta la publicación de los Estados Financieros correspondientes al mismo trimestre del ejercicio siguiente.

Los referidos informes trimestrales, indicados en el primer inciso de este numeral 7.2.3., deben ser remitidos a la Superintendencia de Seguridad Social para ser publicados en su página web, mediante la plataforma PAE, opción "Otros-Ingresos".

Los plazos para el envío de estos archivos serán los mismos establecidos para la presentación de los Estados Financieros, según lo señalado en el [Título I del Libro VII](#) del Compendio de la Ley N°18.833.

En el caso que los estados financieros fueran observados por esta Superintendencia, ella puede disponer la publicación o aclaración de dichas observaciones en la forma que determine.

7.3.4 COBRANZA JUDICIAL DE LAS DEUDAS PREVISIONALES Y NO PREVISIONALES

7.3.4 COBRANZA JUDICIAL DE LAS DEUDAS PREVISIONALES Y NO PREVISIONALES

Las Cajas de Compensación deben efectuar la cobranza judicial de las deudas morosas, obligatoriamente, para las gestiones de recuperación de deudas superiores a [100 Unidades de Fomento tratándose de deudas de créditos sociales de- trabajadores y de 50 Unidades de Fomento para el resto de las deudas](#), calculadas a la fecha en que el deudor deja de cumplir con su obligación, y estas no serán sujetas a procesos de incobrabilidad.

Cabe señalar, que las correspondientes acciones de cobranza judicial deben comenzar dentro de los seis primeros meses contados desde el inicio de la morosidad.

Por otra parte, las Cajas de Compensación deben mantener un registro actualizado donde consten la totalidad de las acciones judiciales llevadas a cabo durante el año en curso, identificando claramente el nombre del deudor, el RUT del deudor, el monto adeudado, la fecha de inicio de las acciones de cobranza prejudicial, la fecha de inicio de las acciones de cobranza judicial, indicación del Tribunal, RUC y RIT, y el estado en el cual se encuentran las acciones de cobro. El referido documento debe estar a disposición de esta Superintendencia para efecto de las fiscalizaciones periódicas que ésta realice.

8.3.2.2 Prestación de Crédito Social

Informes y Antecedentes

En el caso de reclamaciones sobre crédito social, la respuesta de la Caja debe abordar cada uno de los asuntos reclamados, con las correspondientes explicaciones.

A efectos de lo anterior, la Caja debe remitir a la Superintendencia la siguiente información, la que se contiene en el [Anexo N°2: Formulario B - resumen del estado actual del crédito social](#) del Título III del Libro VIII del Compendio de la Ley N°18.833, que se adjunta.

- i. Nombre completo del reclamante
- ii. RUT
- iii. Número de Pagaré que respalda la operación de Crédito Social
- iv. Monto de la remuneración o pensión utilizada para el otorgamiento
- v. Fecha de otorgamiento
- vi. Fecha primer vencimiento
- vii. Tasa de interés pactada
- viii. Monto solicitado
- ix. Impuesto de timbres y estampillas
- x. Gastos notariales
- xi. Monto del interés desde la fecha de otorgamiento hasta el último día del mes anterior al primer vencimiento. (Proyección)
- xii. Monto afecto del crédito (sumatoria de viii), ix), x), xi))
- xiii. Número de cuotas
- xiv. Valor cuota mensual sin seguros
- xv. Seguro de desgravamen
- xvi. Seguro de cesantía
- xvii. Valor cuota mensual incluida rima de seguros
- xviii. Costo total del crédito
- xix. Estado del crédito
- xx. Reprogramaciones efectuadas (detallar los siguientes puntos por cada reprogramación)

- o Fecha de reprogramación
- o Saldo capital insoluto
- o Valor total por cuotas morosas (valor cuota multiplicado por número de cuotas morosas)
- o Gastos de cobranza
- o Interés por morosidad
- o Monto condonado (intereses, otros.)
- o Monto reprogramado (sumatoria de: saldo capital insoluto, valor total por cuotas morosas, gastos de cobranza, interés por morosidad, menos el monto condonado)
- o Tasa de interés de reprogramación
- o Número de cuotas de reprogramación
- o Valor de cuota de reprogramación
- o Costo total de reprogramación

xxi. Determinación del monto de prepago, con detalle de:

- o Saldo capital, ~~rebajadas~~ incluidas las cuotas en tránsito-, [tal como se describe en el numeral 3.1.14.1 Pago anticipado de deuda.](#)
- o Comisión de prepago
- o Monto de intereses devengados- a la fecha del prepago por cuotas en tránsito
~~Monto prepagado (saldo capital sumado a la comisión de prepago restando el monto de intereses a la fecha del prepago por cuotas en tránsito)~~

La información que se registre en el [Anexo N°2: Formulario B - resumen del estado actual del crédito social](#) Título III del Libro VIII del Compendio de la Ley N°18.833 debe estar respaldada por los documentos tenidos a la vista para evacuar la respuesta, remitiéndose a esta Superintendencia copia de lo siguiente:

- a. Solicitud de crédito social
- b. Pagaré o Contrato de Mutuo
- c. Comprobantes de pago de remuneraciones o de pensiones que sirvieron de base para el otorgamiento
- d. Formulario de Liquidación del crédito social de acuerdo con lo regulado en el [N° 3.1.16. del Libro III](#) del Compendio de la Ley N°18.833.
- e. Acuerdo de pago
- f. Reprogramación
- g. Certificado de prepago
- h. Cualquier otro antecedente pertinente

[8.3.6 Anexos](#)

[Anexo n°2 Formulario B - resumen del estado actual del crédito social.](#)

CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR: Nombre de la caja de Compensación
RESUMEN DEL ESTADO ACTUAL DEL CRÉDITO SOCIAL AL DD/MM/AAAA

ANTECEDENTES DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO SOCIAL		
i.	Nombre	NOMBRES APELLIDOS
ii.	RUT	xx.xxx.xxx-x
ANTECEDENTES DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO SOCIAL		
iii.	N° pagaré que respalda la operación	N°
iv.	Monto de la pensión o remuneración utilizada para el otorgamiento	\$
v.	Fecha de otorgamiento	DD/MM/AA
vi.	Fecha primer vencimiento	DD/MM/AA
vii.	Tasa de interés pactada	\$
viii.	Monto solicitado	\$
ix.	Impuestos de timbres y estampillas	\$
x.	Gastos Notariales	\$
xi.	Monto del interés desde la fecha de otorgamiento hasta el último día del mes anterior al primer vencimiento. (Proyección)	\$
xii.	Monto afecto del crédito (sumatoria de viii), ix), x) y xii)	\$
xiii.	Número de cuotas	\$
xiv.	Valor cuota mensual sin seguros	\$
xv.	Seguro de desgravamen	\$
xvi.	Seguro de cesantía	\$
xvii.	Valor cuota mensual incluida prima de seguros	\$
xviii.	Costo total del crédito	\$
xix.	Estado del crédito	VIGENTE, MOROSO, PAGADO, CASTIGADO

xx. REPROGRAMACIONES EFECTUADAS (detallar los siguientes puntos por cada reprogramación)	
Fecha de reprogramación	DD/MM/AA
Saldo capital insoluto	\$
Valor total por cuotas morosas (valor cuota multiplicado por número de cuotas morosas)	\$
Gastos de cobranza	\$
Interés por morosidad	\$
Monto condonado (intereses, otros.)	\$
Monto reprogramado (Sumatoria de: Saldo capital insoluto, valor total por cuotas morosas, gastos de cobranza, interés por morosidad, menos monto condonado)	\$
Tasa de interés de reprogramación	\$
Número de cuotas de reprogramación	\$
Valor de cuota de reprogramación	\$
Costo total de reprogramación	\$
xxi. DETERMINACIÓN DEL MONTO DEL PREPAGO	
Saldo capital, rehabajas-incluidas las cuotas en tránsito	
Comisión de prepago	
Monto de intereses a la fecha del prepago por cuotas en tránsito	
Monto prepago (Saldo capital sumado a la Comisión de prepago restando el Monto de intereses a la fecha del prepago por cuotas en tránsito)	